

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.759 · 2026

LEY 6759

Boletín Oficial, 25 de septiembre de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6759

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE Fiesta Provincial al Carnaval Artesanal de la localidad de Monte Caseros, en reconocimiento a su carácter cultural, artístico y social, y a su relevancia como expre- sión identitaria del pueblo correntino.

ARTÍCULO 2°. ESTABLÉCESE como sede permanente del Carnaval Artesanal a la localidad de Monte Caseros.

ARTÍCULO 3°. INCORPÓRASE el Carnaval Artesanal de Monte Caseros al calendario oficial de fiestas y celebraciones turísticas y culturales de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6759. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).